



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 456/12

Sucre, 29 de agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con el rol de fiscalización de las actividades del ejecutivo municipal y ante la degradación alarmante del medio ambiente que nos rodea, considera de vital importancia la realización de una **Campaña masiva de forestación y la reforestación en el Municipio de Sucre**, en calles, avenidas, plazas, plazuelas, reforzando los pulmones ecológicos de los alrededores de la ciudad de Sucre, a partir del mes de octubre de la presente gestión, periodo oportuno e importante para la plantación y la sobre vivencia de estos plantines en la época lluviosa, que protegerá y conservará el medio ambiente y los recursos naturales por tanto la Comisión de Planificación, requiere para análisis e informe.

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente considera importante la realización de la Campaña de forestación en el municipio de Sucre, con la plantación forestal masiva de especies nativas y exóticas que resultan ser los pulmones purificadores de aire de la ciudad, convirtiendo el dióxido de carbono dañino para la salud pública, en oxígeno aprovechable para los seres vivos, además con esta actividad de forestación evitaremos la degradación de los suelos como resultado de la erosión eólica e hídrica.

Que, la efectiva campaña de forestación y reforestación a ejecutarse en la gestión 2012 en calles, avenidas, plazas, plazuelas del municipio, reforzará los pulmones ecológicos de los alrededores de la ciudad de Sucre, a partir del mes de octubre periodo oportuno e importante para la plantación y la sobre vivencia de los platines en la época lluviosa.

Que, de acuerdo a la Ley Forestal Nº 1700, en su Art. 2 manifiesta que son objetivos del desarrollo forestal sostenible es el de promover el establecimiento de actividades forestales sostenibles y eficientes que contribuyan al cumplimiento de las metas del desarrollo socioeconómico de la nación y fomentar el conocimiento y promover la formación de conciencia de la población nacional sobre el manejo responsable de las cuencas y sus recursos forestales.

Que, para el cumplimiento del inciso b) del artículo 25º de la Ley, las municipalidades o mancomunidades municipales deberán contemplar en sus planes de desarrollo municipales y sus presupuestos anuales la asignación de fondos para la implementación de los planes de manejo y plantaciones forestales y agroforestales y protección de bosques nativos en coordinación con las agrupaciones sociales de su jurisdicción.

Que, de acuerdo a la Ley Forestal Nº 1700 en su Art. 25, manifiesta que los Municipios tienen la atribución de ejercer la facultad de inspección de las actividades forestales, sin obstaculizar su normal desenvolvimiento, elevando a la Superintendencia Forestal los informes y denuncias.

Que, de inmediato disponga medidas preventivas, de cumplimiento ante hechos flagrantes que constituyan contravención evidente, siempre que la consumación del hecho implique un daño grave o irreversible, poniéndolas en conocimiento de la Prefectura y de la Superintendencia Forestal en el término de 48 horas.

Que, de acuerdo a la Ley Nº 1333 y su Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica en su Art. 11 inc. c), indica que los Gobiernos Municipales en el ámbito de su jurisdicción deben controlar la calidad de aire y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre contaminación atmosférica.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 456/12

**Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011:** Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. **Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.**

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6° establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y, para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

**POR TANTO**

**EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, en el marco de sus competencias y normativa aplicable extreme los recursos económicos en lo que queda de la gestión 2012 y realice **LA CAMPAÑA DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN MASIVA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, con la finalidad de mejorar el ecosistema, la biodiversidad, la calidad del aire y evitar la erosión eólica e hídrica de los suelos; iniciando esta actividad en calles, avenidas, plazas, plazuelas y los cordones ecológicos que rodean nuestra ciudad, a partir de las primeras lluvias del mes de octubre de la presente gestión, periodo oportuno para la plantación forestal.

**Art. 2º.** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

